


| | | | |
|---|--------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA | Código: | DE-AYUGE-FR-037 |
| | FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO | Versión N°: | 03 |
| | | Vigencia: | 02-01-2024 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA
INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA**

Bogotá, 27 de mayo de 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y
ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN No. FAC-E-2024-000193-WA**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el señor **ANÓNIMO**, sin número de identificación, el día jueves 18 de abril de 2024, presentó la Queja No. FAC-E-2024-000193-WA del 18 de abril de 2024, a través de la Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones, por medio de la cual da a conocer aparentes novedades **“acerca de la gestión del señor Brigadier General ALEJANDRO VÉLEZ OSPINA en su rol como Comandante del Comando Aéreo de Combate No 2.”**, por lo cual solicitó **“tomar medidas urgentes para abordar estas preocupaciones y restablecer un ambiente de trabajo justo, respetuoso y productivo para todos los miembros de nuestra institución, incluyendo un respaldo adecuado al personal de oficiales”**.


Que al examinar integralmente la queja conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) **se advirtió que la queja es incompleta**, en el sentido de identificar la necesidad, se indicara por parte del ciudadano **“qué Comandantes de Grupo son los más afectados con la aparente actitud desplegada por el señor Comandante de Unidad, especificar cuáles son esos actos que afectan la dignidad y lo más importante las fechas en que han ocurrido”**.

Que en virtud del principio de la eficacia, **el día 23 de abril de los corrientes**, se procedió a través del oficio **No. FAC-S-2024-012989-CE del 23 de abril de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA**, a requerir al ciudadano **con el fin que aportara la información relacionada en el párrafo antes señalado de este acto administrativo**, para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

“(…) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)”

Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al peticionario ejercer su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

Que realizado el seguimiento a la queja materia de estudio, se advierte que venció el término de un (1) mes, y el señor **ANÓNIMO**, no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.

| | | | |
|---|--------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA | Código: | DE-AYUGE-FR-037 |
| | FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO | Versión N°: | 02 |
| | | Vigencia: | 02-01-2023 |

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Petición No. _____

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la queja con radicado número **No. FAC-E-2024-000193-WA del 18 de abril de 2024**, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la queja No. FAC-E-2024-000193-WA, de fecha 18 de abril de 2024, presentada por el señor **ANÓNIMO**, sin número de identificación, a través de la Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al señor **ANÓNIMO**, sin número de identificación, el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MG. LUIS RENÉ NIETO ROJAS
Inspector General Fuerza Aeroespacial Colombiana